## 1.1.3. Órdenes Forales

***ORDEN FORAL 116/2012, de 27 marzo, de la Consejera de Política Social, Igualdad, Deporte y Juventud, por la que se crea y regula el Observatorio Navarro de la Juventud.***

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 48 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos la promoción de las condiciones para favorecer la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural. Por su parte, el artículo 44.18 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, confiere a la Comunidad Foral de Navarra la competencia exclusiva en materia de política juvenil.

Al amparo de dicha atribución competencial se ha aprobado diversa normativa, entre la que cabe destacar la Ley Foral 11/2011, de 1 de abril, de Juventud. Dicha Ley Foral tiene por objeto la regulación de una política específica en materia de juventud, así como de una política transversal que tenga por destinataria a la población joven de Navarra.

La transversalidad de las políticas juveniles es una característica necesaria para que éstas sean realmente efectivas y requiere la colaboración de todos los Departamentos del Gobierno de Navarra, que deben tener presente la dimensión juvenil en las políticas que diseñen e implementen, así como las diversas variables que inciden en la población joven.

En una sociedad en que la información y el conocimiento se erigen como los principales motores del desarrollo político, social, cultural y económico de un país y adquieren un papel esencial en la toma de decisiones, en el diseño y en la evaluación de las políticas, se constata la necesidad de sistematizar las diferentes fuentes de información existentes para ofrecer una fuente de información global.

La creación de observatorios responde a esa necesidad de crear fuentes de datos e información completas, integradas, fiables y accesibles, con el fin de facilitar la información y el conocimiento.

En relación con ello, el artículo 6.3 de la Ley Foral de Juventud señala que el Departamento competente en materia de juventud podrá crear y determinar reglamentariamente las funciones, la composición y las normas de funcionamiento del Observatorio Navarro de la Juventud, el cual aparece definido como un órgano técnico prospectivo cuya finalidad consiste en proporcionar, mediante la evaluación de indicadores, los conocimientos necesarios para la adopción por parte de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra de políticas destinadas a mejorar la situación de la población joven.

Asimismo, la disposición final primera de dicha Ley Foral habilita al Gobierno de Navarra y a la persona titular del Departamento competente en materia de juventud para dictar cuantas disposiciones reglamentarias resulten exigibles para la aplicación y desarrollo de la misma.

En consecuencia, en virtud de las facultades atribuidas por la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente, y por la Ley Foral 11/2011, de 1 de abril, de Juventud,

ORDENO:

Artículo 1. Creación.

Se crea el Observatorio Navarro de la Juventud como órgano técnico prospectivo adscrito al Instituto Navarro de la Juventud y dependiente de la sección de este organismo autónomo que se establezca en sus estatutos.

Artículo 2. Finalidad.

El Observatorio Navarro de la Juventud tiene como finalidad proporcionar los conocimientos necesarios para la adopción, por parte de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de políticas destinadas a mejorar la situación de la población joven, para lo que implementará sistemas de obtención de información mediante la captación de datos completos, integrales, fiables y accesibles procedentes de diferentes fuentes.

Artículo 3. Funciones.

1. La función principal del Observatorio Navarro de la Juventud es la de facilitar la transferencia y acceso a la información y el conocimiento en materia de juventud.

2. Corresponden asimismo al Observatorio Navarro de la Juventud las siguientes funciones:

a) Recopilar la información que, de manera directa o indirecta, pueda reflejar la realidad juvenil de Navarra.

b) Realizar estudios e investigaciones que permitan ahondar en un mayor y mejor conocimiento de la realidad juvenil de Navarra.

c) Establecer, para el ámbito de juventud, variables estadísticas precisas y realizar el seguimiento y control de su evolución.

d) Generar un sistema de indicadores en colaboración con las unidades administrativas responsables de la gestión de las políticas públicas de juventud.

e) Realizar propuestas basadas en estudios previos que puedan favorecer la toma de decisiones.

f) Asesorar sobre distintos aspectos de sus trabajos o funciones a otras instituciones y centros informadores.

g) Introducir la perspectiva de género en los análisis, estudios, investigaciones y evaluaciones que realice.

h) Elaborar con carácter anual un informe sobre la situación de la juventud en Navarra.

3. El Observatorio Navarro de la Juventud, en el ejercicio de sus funciones estadísticas, actuará con sometimiento a lo dispuesto en la normativa reguladora de estadística de Navarra, y con observancia de los principios que rigen ésta.

4. Para el desarrollo de sus funciones el Observatorio contará con los medios humanos y materiales propios del Instituto Navarro de la Juventud.

Artículo 4. Metodología.

1. El Observatorio Navarro de la Juventud desarrollará un sistema metodológico que propicie la conversión de la información en conocimiento útil.

2. El proceso metodológico se dividirá en las siguientes fases:

a) Captura de datos e información: consiste en la recogida de información básica en atención a los criterios previamente establecidos, y previa detección de las fuentes precisas para ello.

b) Gestión de la información: consiste en el desarrollo de estructuras y soportes estadísticos que permitan que los datos obtenidos se verifiquen, ordenen y contrasten, con ellos mismos o con otros ya existentes.

c) Creación del conocimiento: consiste en la transformación de los datos obtenidos en conclusiones objetivas y estratégicas, de tal forma que sirvan de base para la adopción de políticas en materia de juventud, para la toma de decisiones y para conformar una nueva visión de la realidad juvenil.

d) Oferta del conocimiento: consiste en la transmisión de los resultados a las Administraciones Públicas competentes a fin de que puedan ser utilizados en la planificación, diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas, así como en la toma de decisiones.

Artículo 5. Dirección del Observatorio Navarro de la Juventud.

1. La Dirección del Observatorio Navarro de la Juventud corresponde al Director Gerente del Instituto Navarro de la Juventud, que será asistido en el ejercicio de sus funciones por la sección de la que dependa aquél.

2. Son funciones del Director del Observatorio Navarro de la Juventud:

a) Aprobar las líneas básicas de funcionamiento del Observatorio Navarro de la Juventud.

b) Aprobar y evaluar la programación general y el plan de actividades anual.

c) Supervisar el cumplimiento de los fines y actividades del Observatorio Navarro de la Juventud.

d) Articular el procedimiento correspondiente a la designación de las posibles colaboraciones externas que deban plantearse.

e) Ostentar la representación del Observatorio Navarro de la Juventud.

Artículo 6. Gestión.

1. La gestión ordinaria del Observatorio Navarro de la Juventud corresponderá a la sección del Instituto Navarro de la Juventud de la que aquél dependa y será ejercida a través de un Coordinador.

2. La gestión ordinaria comprenderá, sin perjuicio de las funciones específicas que puedan ser encomendadas por el Director, las siguientes:

a) Coordinar las actividades del Observatorio Navarro de la Juventud.

b) Presentar al Director del Observatorio Navarro de la Juventud la propuesta de programación anual y el plan anual de actividades, así como poner en su conocimiento el desarrollo y evaluación de éstos.

c) Ostentar la representación del Observatorio Navarro de la Juventud en sustitución de su Director.

d) Certificar los documentos emitidos por el Observatorio Navarro de la Juventud.

Artículo 7. Colaboración institucional e interadministrativa.

1. El Instituto Navarro de la Juventud facilitará los resultados de los trabajos del Observatorio a las distintas Administraciones Públicas con competencias en materia de juventud para que éstas elaboren sus planes y ejecuten sus políticas en la materia.

2. El Instituto Navarro de la Juventud suscribirá con otras Administraciones Públicas o con entidades privadas los convenios de colaboración, protocolos, acuerdos, planes y programas conjuntos que estime oportunos para el mejor desarrollo de su actividad, en relación con lo dispuesto en la presente Orden Foral.

3. Los distintos Departamentos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, en aplicación del principio de transversalidad en materia de política juvenil, tendrán en cuenta en la elaboración de sus estadísticas y estudios la variable juventud.

Disposición final primera.–Habilitación para su desarrollo y aplicación.

Se habilita al Director Gerente del Instituto Navarro de la Juventud para dictar cuantos actos sean necesarios para la aplicación y desarrollo de la presente Orden Foral.

Disposición final segunda.–Entrada en vigor.

Esta Orden Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 27 de marzo de 2012.–La Consejera de Política Social, Igualdad, Deporte y Juventud, Elena Torres Miranda.

F1205574

# 1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL

## 1.2.1. Ceses, nombramientos y otras situaciones

***ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 2 de mayo de 2012, por el que se nombra la Comisión Gestora del Concejo de Saigots.***

Habiéndose procedido mediante Decreto Foral 212/2011, de 21 de septiembre, a la convocatoria de elecciones parciales en aquellos Concejos en que no se presentaron candidaturas en las elecciones convocadas por Decreto Foral 26/2011, de 28 de marzo, y no habiéndose presentado en la nueva convocatoria candidatura alguna para integrar la Junta del Concejo de Saigots, es preciso, según lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley Foral 12/1991, de 16 de marzo, reguladora del proceso electoral en los Concejos de Navarra, que el Gobierno de Navarra proceda a la designación de las personas que constituirán la Comisión Gestora del Concejo de Saigots, quienes elegirán entre sí al Presidente de la Comisión Gestora.

En su virtud, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Presidencia, Administraciones Públicas e Interior,

ACUERDA:

1.º Nombrar la Comisión Gestora del Concejo de Saigots, que queda integrada por don Bernardo Arrieta Eugui, don Jokin Arrieta Elcano, don Luis María Barbarin Elcano, doña Alicia Elia Belza y don David Urio Elcano, quienes elegirán entre sí al Presidente de la Comisión Gestora.

2.º Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra.

3.º Notificar este Acuerdo al Concejo de Saigots.

Pamplona, 2 de mayo de 2012.–El Consejero Secretario del Gobierno de Navarra, Roberto Jiménez Alli.

F1206730

***ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 9 de mayo de 2012, por el que se nombra la Comisión Gestora del Concejo de Mendaza.***

Habiéndose procedido mediante Decreto Foral 212/2011, de 21 de septiembre, a la convocatoria de elecciones parciales en aquellos Concejos en que no se presentaron candidaturas en las elecciones convocadas por Decreto Foral 26/2011, de 28 de marzo, y no habiéndose presentado en la nueva convocatoria candidatura alguna para integrar la Junta del Concejo de Mendaza, es preciso, según lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley Foral 12/1991, de 16 de marzo, reguladora del proceso electoral en los Concejos de Navarra, que el Gobierno de Navarra proceda a la designación de las personas que constituirán la Comisión Gestora del Concejo de Mendaza, quienes elegirán entre sí al Presidente de la Comisión Gestora.

En su virtud, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Presidencia, Administraciones Públicas e Interior,

ACUERDA:

1.º Nombrar la Comisión Gestora del Concejo de Mendaza, que queda integrada por don Igor Cabero Iriberri, don Víctor Fernando Carrasco Vera, doña Agurtzane Yániz Pinedo, doña Eva Zalduendo Berruete y don Francisco Javier Landáburu García, quienes elegirán entre sí al Presidente de la Comisión Gestora.

2.º Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra.

3.º Notificar este Acuerdo al Concejo de Mendaza.

Pamplona, 9 de mayo de 2012.–El Consejero Secretario del Gobierno de Navarra, Roberto Jiménez Alli.

F1207080

***ORDEN FORAL 186/2012, de 8 de mayo, del Consejero de Presidencia, Administraciones Públicas e Interior, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, entre funcionarios habilitados, mediante traslado por concurso de méritos, de plazas vacantes del puesto de Secretaría de las Entidades Locales de Navarra.***

Mediante Orden Foral 25/2012, de 23 de enero, del Consejero del Departamento de Presidencia, Administraciones Públicas e Interior, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 21, de 31 de enero de 2012, se aprobó la convocatoria para la provisión, entre funcionarios habilitados, mediante traslado por concurso de méritos, de plazas vacantes del puesto de Secretaría de las Entidades Locales de Navarra.

La base 8.ª de la citada convocatoria dispone que una vez finalizado el procedimiento de asignación de vacantes, el Tribunal calificador elevará las propuestas de adjudicación de las plazas al Consejero del Departamento de Presidencia, Administraciones Públicas e Interior, quien formalizará los nombramientos procedentes. Los nombramientos derivados de la resolución del concurso, además de ser publicados íntegramente en el Boletín Oficial de Navarra, deberán comunicarse respectiva y formalmente a los Presidentes de las Entidades Locales cuyas plazas vacantes se hubieran adjudicado en aquel, al objeto de la formalización de la toma de posesión de los nombrados.

Habiéndose comunicado por parte del Tribunal calificador la propuesta de adjudicación de las plazas solicitadas en el concurso, procede aprobar la resolución del mismo con la consecuente adjudicación de las plazas vacantes de Secretaría y los consiguientes nombramientos a favor de los concursantes adjudicatarios de las mismas.

En virtud de todo ello y en uso de las facultades que me confiere el artículo 41.1.e) de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre del Gobierno de Navarra y de su Presidente, el Decreto Foral de la Presidenta de la Comunidad Foral de Navarra 10/2011, de 1 de julio, por el que se establece la estructura departamental de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el Decreto Foral 128/2011, de 24 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Administraciones Públicas e Interior,

ORDENO:

1.º Resolver la convocatoria para la provisión entre funcionarios habilitados, mediante traslado por concurso de méritos, de las plazas vacantes del puesto de Secretaría de las Entidades Locales de Navarra, aprobada mediante Orden Foral 25/2012, de 23 de enero, del Consejero de Presidencia, Administraciones Públicas e Interior, adjudicar las plazas y nombrar como Secretarios titulares a los adjudicatarios de las mismas, conforme al Anexo de la presente Orden Foral.

2.º Los adjudicatarios deberán tomar posesión en los puestos para los que hubiesen sido nombrados dentro del mes siguiente a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de Navarra, cesando en los puestos de trabajo que ocupaban.

3.º Publicar la presente Orden Foral en el Boletín Oficial de Navarra y proceder a la notificación de la misma a los concursantes que han sido nombrados, así como a los Presidentes de las Entidades Locales cuyas plazas vacantes han sido adjudicadas; significando que contra la misma, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación, mientras que las Administraciones Públicas, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Pamplona, 8 de mayo de 2012.–El Consejero de Presidencia, Administraciones Públicas e Interior, Roberto Jiménez Alli.

ANEXO

Resolución de la convocatoria para la provisión entre funcionarios habilitados, mediante traslado por concurso de méritos, de las plazas vacantes del puesto de Secretaría de las Entidades Locales de Navarra, aprobada mediante Orden Foral 25/2012, de 23 de enero, del Consejero de Presidencia, Administraciones Públicas e Interior.

| PLAZAS ADJUDICADAS | CONCURSANTES NOMBRADOS |
|---|---|
| Ansoáin/Antsoain | María Raquel Pérez de Iriarte Mateo |
| Barañain | Enrique Mateo Sanz |
| Cizur | Juan Ignacio Zubiaur Carreño |
| Olite | Pedro María Cenoz Iragui |

F1206982

***ORDEN FORAL 20/2012, de 10 de abril, de la Consejera de Salud, por la que se cesa, a petición propia, a don Francisco Javier Sada Goñi como Director de Asistencia Especializada del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.***

El artículo 64 del Decreto Foral 45/2006, de 3 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea establece que los Directores serán nombrados y cesados libremente por la Consejera de Salud a propuesta del Director Gerente.

Vista la dimisión presentada por don Francisco Javier Sada Goñi y de conformidad con las facultades conferidas por el citado artículo 64 del Decreto Foral 45/2006.